

Ingreso al Predio

Resumen de NORMAS de la Comisión Directiva de la A.F.A.S. y N. Amparadas en el Estatuto de la Asociación y en el Tarifario Vigente referido al Ingreso al predio e instalaciones de AFASyN. Este Reglamento mantendrá su vigencia hasta tanto sea expresamente modificado, de acuerdo con la evolución y necesidades del mismo, por la Comisión Directiva

1.- El ingreso al predio, desde tierra, o por vía marítima está permitido para los socios, sin cargo, con la sola presentación del carnet y en cualquier momento del día, en presencia de personal que verifique su condición. Desde el momento de la implementación del uso de tarjetas para el ingreso al predio se regirán las condiciones descriptas en el **apartado 8** del presente reglamento.

2.- Se autorizará el ingreso al predio vía terrestre a aquellas personas no socias mayores, (o menores acompañadas de un mayor) que accedan bajo la siguiente figura/condición:

A. **"Invitado"** significa toda persona que ingrese acompañando por el socio que le haya formulado la invitación o en su defecto. los Invitados podrán ingresar solos a la si previamente se ha dejado constancia fehaciente (escrita/mensaje de teléfono, correo electrónico) de la autorización correspondiente, a la Secretaría, Intendente, Comodoro o al personal de vigilancia.

B. **"Contratista"** significa toda persona que ingrese para dirigirse a alguna embarcación, previa autorización fehaciente (escrita/mensaje de teléfono, correo electrónico) del propietario a la Secretaría, Intendente, Comodoro o al personal de vigilancia y que concurra a realizar alguna tarea sobre alguna la misma, encomendada por el propietario. Ningún Contratista podrá pernoctar a bordo.

C. **"Tripulante"** empleado temporario de las embarcaciones amarradas con funciones de navegante. Deberá estar registrado fehacientemente en Secretaría y estará bajo la responsabilidad del capitán de la embarcación, en todo lo que compete a su comportamiento en el predio del AFASyN.

3.- El ingreso de personas no Asociadas, por Vía marítima a bordo de una embarcación que requiere amarre en tránsito, deberá ser expuesto por el capitán de la misma de forma escrita y con los correspondientes datos identificatorios de los mismos (nombre completo, Nacionalidad, Nro de DNI o pasaporte) y éste será responsable de aquellas en cuanto hacer cumplir con las normas establecidas por la Asociación.

4.- Conforme a disposición de la CD, la permanencia dentro de la Asociación de bienes o mercancías y toda clase de objetos de los visitantes (aparejos, embarcaciones auxiliares y demás artículos pertenecientes a una Embarcación),

solo podrá corresponder a su propia permanencia y será por cuenta y riesgos de sus propietarios, no respondiendo la Asociación por los daños que sufran en ninguna circunstancia. Toda pertenencia deberá permanecer a bordo de las embarcaciones o en su defecto depositadas en los lugares que le sean indicados, abonando los correspondientes aranceles.

5.- Los Visitantes, no están autorizados a ingresar embarcaciones, tráiler, acoplados, etc al predio de la Asociación, sin la autorización que se le pudiera otorgar, conforme previa solicitud de la misma en forma fehaciente. En caso de requerir el ingreso de bicicletas, ciclomotores, motocicletas, etc. las mismas deberán ser estacionadas en los lugares habilitados para tal fin.

6. La entrada y permanencia de mascotas está condicionada a que los mismos permanezcan bajo estricto control de sus amos y no causen preocupación o inconvenientes a ninguna otra persona (Otros Miembros, Familiares Usuarios, Tripulantes, Invitados, Visitas, etc.). En especial, se hace saber que los perros no podrán circular libremente siendo debidamente controlados por sus dueños, sujetados de la respectiva correa (traílla) en su mano, entendiendo que no pueden ser dejados atados a ningún punto fijo que represente quedar fuera de su control. Se deberá tener especial cuidado de no permitir que los perros ensucien ningún lugar con sus deposiciones. Si así sucediese, se deberá proceder a la remoción y limpieza inmediata del lugar ensuciado. El incumplimiento de la presente norma será motivo suficiente para prohibir la entrada del animal.

7. La Asociación se reserva el derecho de admisión y permanencia sujeta a los mínimos requisitos de conducta, moral, urbanidad, buenas costumbres de toda persona que permanezca en el predio. El mismo puede ser aplicado por el personal del Club o cualquier miembro de la Comisión Directiva, directamente o por denuncia de otro socio.

8.- Habiéndose dispuesto el acceso al predio con tarjeta magnética para desbloqueo de la barrera, se resuelve:

- a. Entregar sin cargo a cada socio y a cada empleado de AFASyN una tarjeta de acceso. En caso de pérdida o rotura, se cobra, según tarifario vigente, la segunda tarjeta entregada y se debe dar de baja en el sistema a la primera. Las tarjetas que sean solicitadas para familiares tendrán un costo según tarifario vigente.
- b. Para el acceso para los tripulantes/empleados de los barcos, solo se proveerá una tarjeta de acceso por embarcación al capitán, la cual deberá ser devuelta al momento del zarpe definitivo o transitorio de los barcos visitantes. Los capitanes de las

embarcaciones son responsables de toda provisión/proveedor que soliciten acceso al predio. En el caso de dueño de embarcación comercial empadronada y que a la vez el propietario revista como socio, le corresponderá sin cargo una tarjeta personal y otra por su embarcación.

- c. Otros casos para el acceso al predio son:
 - f.1. Los ingresantes descritos en el ítem 2 ingresan con un socio responsable
 - f.2. Los socios que alquilan el quincho son responsables del acceso de sus invitados.
 - f.3. En el caso del no socio que alquile el quincho se le otorgará al locatario una tarjeta de acceso la cual deberá ser restituida al momento de la devolución.

9.- Cualquier otra situación no contemplada en el presente reglamento de ingreso será resuelta por la Comisión Directiva.

